



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 024

(Octubre 19 de 2017)

“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada en el exterior a una docente de carrera de la Universidad, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación en el marco del Contrato de Comisión de Estudios Remunerada N° 000820 de agosto de 2014”

Que la Decanatura de la Facultad de Ciencias y Educación comunicó formalmente al Consejo Académico de la Universidad que el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, recomendó conceder comisión de estudios remunerada solicitada por la docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, remitiendo toda la documentación anexa para el trámite correspondiente.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión del 13 de junio de 2014, previo cumplimiento del procedimiento en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APROBÓ** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud de la profesora **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, de comisión de estudios remunerada en el exterior por el término de tres (3) años, prorrogables a partir del mes de agosto de 2014, al haber sido aceptada en el Doctorado en Educación en la Southern Illinois University-Estados Unidos, como beneficiaria de una Beca Fulbright por dos (2) años.

Que la recomendación positiva ante el Consejo Superior Universitario, se sustenta en que la docente cumple cabalmente con los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario, del mismo modo, sobre la base del puntaje obtenido de la valoración de los factores y criterios de evaluación definidos en el Artículo 14 del Acuerdo *Ibidem*, con un puntaje de **SESENTA Y SEIS PUNTOS (66.00)**, superior al mínimo (65 puntos) que se exige en el Artículo 15 del Acuerdo en mención.

Que los estudios de alto nivel postgradual que adelantará la docente, se encuentran enmarcados dentro de las políticas y planes de desarrollo académico de la Facultad de Ciencias y Educación, soportado adicionalmente en la necesidad de formación postgradual en el área de formación de la docente, en la pertinencia académica en investigación, docencia y extensión de la respectiva Facultad a la que pertenece la misma.

Que la profesora **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, de conformidad con las certificaciones aportadas se encuentra al día en sus compromisos inherentes a su actividad académica de docencia, investigación y extensión con la Universidad, como requisito para el inicio de la comisión de estudios remunerada.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Nro. 021 de Julio 17 de 2014, concedió comisión de estudios remunerada en el exterior a la profesora **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, docente de tiempo completo de la Universidad adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, por el término de tres (3) años prorrogables, previo la legalización del Contrato de Comisión de Estudios y la suscripción de obligaciones legales respectivas, para cursar el Doctorado en



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 024

(Octubre 19 de 2017)

“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada en el exterior a una docente de carrera de la Universidad, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación en el marco del Contrato de Comisión de Estudios Remunerada N° 000820 de agosto de 2014”

Educación en la Southern Illinois University-Estados Unidos, al haber sido aceptada como beneficiaria de una Beca Fulbright por dos (2) años.

Que de conformidad con lo previsto en el **Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007** del CSU, establece que la duración de las comisiones de estudios se concederán de acuerdo con el nivel de formación, así: *“Nivel de formación doctoral hasta por tres (3) años prorrogables a dos (2) más, dependiendo de la justificación al respecto enviada por el Director de la tesis doctoral y de los resultados académicos del solicitante. Los prórrogos deben solicitarse ante el Consejo Académico quien estudiará la solicitud y si es el caso, las recomendará ante el Consejo Superior Universitario, con sesenta (60) días de anticipación al término de expiración del plazo concedido inicialmente”*.

Que la docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, legalizó el inicio de la comisión de estudios remunerada en Bogotá con la suscripción del Contrato de Comisión de Estudios N° 000820 de 8 de agosto de 2014.

Que la docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, con varios meses de anticipación como lo señala el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, solicitó prórroga a la comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año para culminar los estudios de **Doctorado en Educación en la Southern Illinois University-Estados Unidos**.

Que el Consejo Curricular de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Inglés en sesión ordinario de 31 de mayo de 2017, Acta Nro. 015, otorgó aval a la profesora **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN** adscrita a la Licenciatura en Educación Básica para que la instancia correspondiente le conceda la prórroga solicitada para culminar los estudios doctorales y el apoyo económico para cubrir los excedentes de matrícula en la Southern Illinois University.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación a través del Oficio CFCE26-22-2017 de 26 de julio de 2017, dirigido al Consejo Académico informó que previa revisión de los compromisos adquiridos en el marco de la comisión de estudios en la Universidad Southern Illinois de Estados Unidos, contrato Nro. 000820 de 8 de agosto de 2014 comunica que la docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN** y que en sesión de 13 de julio de 2017, Acta Nro. 026, avala y recomienda ante el Consejo Académico la prórroga por un (1) año a la comisión de estudios remunerada en el exterior, que adelanta el mencionado docente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 024

(Octubre 19 de 2017)

“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada en el exterior a una docente de carrera de la Universidad, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación en el marco del Contrato de Comisión de Estudios Remunerada N° 000820 de agosto de 2014”

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión de agosto 08 de 2017, Acta 034, al conocer la solicitud de la profesora **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, de prórroga de la comisión de estudios remunerada en el exterior, previo informe de la Comisión de Asuntos Docentes que estudió y analizó previamente el caso, por decisión unánime **DETERMINÓ**:

“RECOMENDAR favorablemente ante el consejo superior universitario la aprobación de la ampliación de la comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el Contrato de Comisión de Estudios N° 000820 de agosto 8 de 2014, suscrito entre las partes, y de esta manera culminar exitosamente los estudios de Doctorado en Educación en la Southern Illinois University-Estados Unidos, al haber sido aceptada como beneficiaria de una beca Fulbright”.

Que conforme a lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de la docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, llegó sobre extemporáneamente al Consejo Superior Universitario, y que en un caso similar la Oficina Jurídica de la Universidad dando respuesta a la solicitud de fecha 28 de agosto de 2017, con relación a la situación específica y, concretamente, “ (...) si es viable que después de terminada la comisión de estudios remunerada, esto es, (...), se le apruebe por parte del Consejo Superior Universitaria una ampliación de la comisión de estudios remunerada en el marco de la comisión de estudios inicial concedida a, si ésta se trata de una nueva comisión de estudios”, conceptuó:

“(...) resulta recomendable y jurídicamente viable, es otorgarle una nueva comisión de estudios, a efectos de que la profesora pueda culminar sus estudios, en virtud de la comisión ya otorgada (...). Adicional a lo anterior, debe resaltar esta Dependencia que el Contrato de Comisión de Estudios (...), fue consecuencia de la comisión de estudios inicialmente otorgada; sin embargo, en el evento de que el Consejo Superior Universitaria decide otorgarle una nueva comisión, se recomienda que el mencionado contrato sea prorrogado, toda vez que continúa vigente y el objeto del contrato guarda similitud con la situación administrativa a conceder.”

Que el Consejo Superior Universitario en sesión Nro. 036 de octubre 19 de 2017 al considerar la solicitud de la docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, por unanimidad aprueba favorablemente la pretensión de la mencionada docente.

Que en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 024

(Octubre 19 de 2017)

“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada en el exterior a una docente de carrera de la Universidad, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación en el marco del Contrato de Comisión de Estudios Remunerada N° 000820 de agosto de 2014”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER al docente de carrera de tiempo completo de la Universidad, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'048.952 de Jerusalén Cundinamarca, **comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año**, en el marco del Contrato de Comisión de Estudios Remunerada N° 000820 de agosto de 2014, para culminar exitosamente con el proceso de formación postgradual de alto nivel, en el Doctorado en Educación que adelanta en la Southern Illinois de Estados Unidos.

ARTÍCULO 2°.- DERECHOS.- La docente tendrá derecho a percibir el 100% de los puntos de su salario mensual durante el tiempo que dure la comisión de estudios de formación postgradual de alto nivel; del mismo modo, tendrá derecho a los procesos de nivelación y actualización de puntaje, y el tiempo de la comisión se le computará como tiempo de servicio a la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- COMPROMISOS.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, la docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN** se comprometerá a cumplir con los compromisos de permanencia en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que corresponde a trabajar para la Institución como mínimo el doble del tiempo de duración de la comisión de estudios remunerada después de concluida la misma, cuyo compromiso será garantizado mediante la constitución y firma de un pagaré a nombre de la Universidad. De conformidad con lo previsto en el literal d) del Artículo 11° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, la docente se comprometerá también a obtener el título al cual aspira en la comisión de estudios de formación postgradual de alto nivel que se le concede.

ARTÍCULO 4°.- ORDÉNASE a la Oficina Jurídica de la Universidad, como último trámite de requisito para el inicio de la comisión de estudios remunerada, la tramitación y elaboración del Otrosí al Contrato de Comisión de Estudios N° 000820 de agosto de 2014; suscripción de obligaciones legales respectivas (contrato-pagaré), según lo establece el Literal j.) del Art. 7° y el Literal e.), del Art. 8 del Acuerdo 009 de 2007 del CSU, sujetándose de manera estricta a los compromisos y condiciones que debe adquirir la docente comisionado, que se indican en el Artículo 11° del Acuerdo 009 de 2007.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 024
(Octubre 19 de 2017)


“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada en el exterior a una docente de carrera de la Universidad, adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación en el marco del Contrato de Comisión de Estudios Remunerada N° 000820 de agosto de 2014”

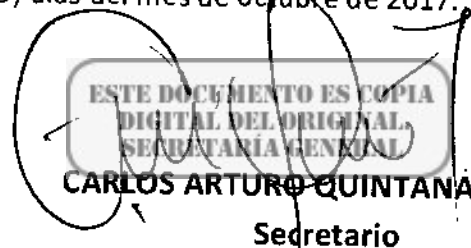
PARÁGRAFO.- La docente **ALBA DEL CARMEN OLAYA LEÓN** no podrá iniciar la comisión de estudios remunerada, en tanto no cumpla con el último requisito para el inicio de dicha comisión descrito en este Artículo. Adicionalmente, la docente deberá hacer entrega del inventario a su cargo.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2017.


FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARÓN
Presidente


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario